



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la parte actora en memorial del 8 de mayo de 2023, en el sentido de que le sea concedido permiso para salir del país al niño DANIEL GERONIMO PEÑA IREGUI por el periodo del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2023 con fin de participar en el programa de integración ESL (*English as a Second Language*) de ASCIS, que se llevará a cabo en la ciudad de Ontario del país de Canadá, habiendo ya cumplido con las exigencias de la empresa gestora TUCAN y Carta de aceptación, siendo de un lado, una medida cautelar innominada que regula el lit. c. del num. 1º del art. 590 del C.G.P. y de otro, una garantía del goce efectivo de los derechos prevalentes y superiores del niño (art. 44 C.N. y art. 8º del C.I.A. se dispone:

1. Conceder permiso provisional para que el niño DANIEL GERONIMO PEÑA IREGUI, hijo de los señores ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE y EDILSON JOHANY PEÑA IREGUI, salga del país por el término de duración del programa de integración al que se hace referencia en la petición, que se realizará en la ciudad de Ontario, país de Canadá, durante los días del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2023.

2. Expedir la comunicación respectiva a Migración Colombia y demás autoridades. Ofíciense.

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
Demandado: EDILSON JOHANY PEÑA IREGUI
500013110002-2023-00060-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 189dfc564c4aced5b6de765fdeeee035d374e51b0916ced59b89ce661e7cc652

Documento generado en 23/05/2023 02:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>